

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Decreto por el que se establecen las Normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.

DSUB.15.25

0. Índice.
1. Propuesta a Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Orden Aprobatoria del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.
4. Informe de la Secretaría General.
5. Informe propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Informe-Memoria del Servicio de Centros.
7. Declaración de ausencia de conflictos de intereses del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.
8. Declaración de ausencia de conflictos de la Subdirectora General de Centros.
9. Declaración de ausencia de conflictos de Jefa del Servicio de Centros.
10. Documento contable R.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil, a través de fondos MRR. Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se hicieron efectivas en el curso 2023/2024.

En fecha 20 de julio de 2024 se publicó la primera subvención a los centros de educación infantil, a través del Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el

fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2024/2025, mediante el cual se subvencionaron los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del citado ciclo durante el curso escolar 2024/2025 en los centros de educación infantil. Dicho decreto vino a complementar las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil tanto con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina en la Región de Murcia a la creación de nuevas plazas públicas de educación infantil de primer ciclo en centros de educación infantil y primaria, a la creación de plazas en escuelas municipales de educación infantil, como con fondos propios destinados a la financiación de una aula de 2-3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia.

Continuando con el incremento progresivo de plazas efectuadas en el curso anterior, para el próximo curso escolar 2025/2026 se prevé mantenerla oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados de educación infantil de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa, de un mínimo de cinco horas diarias, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, y continuando con el incremento progresivo de plazas se amplió la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados que contaran con este tipo de aulas mediante Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, para el curso 2023/2024, completándose finalmente la oferta de plazas, con el Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se financian,

por primera vez las plazas de un aula de 2-3 años de los centros de educación infantil.

Por tanto, existiendo razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de 2 a 3 años para el curso escolar 2025/2026, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de privados de la**



Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026 que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**
Víctor Javier Marín Navarro

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025/2026.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 20 de julio de 2024 se publicó la primera subvención a los centros de educación infantil, a través del Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2024/2025, mediante el cual se subvencionaron los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del citado ciclo durante el curso escolar 2024/2025 en los centros de educación infantil. Dicho decreto vino a complementar las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil tanto con

los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina en la Región de Murcia a la creación de nuevas plazas públicas de educación infantil de primer ciclo en centros de educación infantil y primaria, a la creación de plazas en escuelas municipales de educación infantil, como con fondos propios destinados a la financiación de una aula de 2-3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia.

Continuando con el incremento progresivo de plazas efectuadas en el curso anterior, para el próximo curso escolar 2025/2026 se prevé mantenerla oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados de educación infantil de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa, de un mínimo de cinco horas diarias, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...



DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados de educación infantil de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2025-2026 que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo 2. Actividad subvencionable

1. Se financiarán los gastos generados por la escolarización del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2025-2026 de acuerdo con lo siguiente:

- La subvención irá destinada a sufragar los gastos de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años).

- El número de alumnos de la unidad de 2 a 3 años será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos, coincidiendo con la ratio máxima permitida. La Dirección General de Centros e Infraestructuras, previa solicitud del centro, podrá exceptuar del cumplimiento de la ratio mínima establecida a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

- Se financiarán por cada alumno un mínimo de cinco horas diarias de gratuidad, preferentemente de 9:00 a 14:00 h, en horario lectivo entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026, excluyendo las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

2. Se exceptúa de la actuación subvencionable las actividades extra a la atención educativa que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil. El tiempo de prestación del servicio de comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo. Sin embargo, la prestación de dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal de atención al alumnado.

Artículo 3. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

1.1 Gastos de personal (salario y cargas sociales). Gastos referidos a personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula que cuente con titulación de maestro en educación infantil/ título de grado equivalente o título de técnico superior en educación infantil o equivalente que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. En este apartado se tendrán en cuenta las posibles sustituciones.

1.2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio.

2. En los centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales que correspondan al funcionamiento de la unidad subvencionada se realizará prorrateando el gasto por conceptos y por número de plazas autorizadas en dicha unidad, descontando asimismo la parte proporcional del gasto correspondiente a cualquier espacio del centro cuando se utilice fuera del horario lectivo, así como el gasto correspondiente a espacios del centro no dedicados a

la actividad escolar o de cualquier servicio o actividad del personal que no esté relacionada indubitadamente con la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los titulares de los centros privados de educación infantil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan autorizadas aulas del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), que hayan prestado su conformidad al presente decreto y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio educativo de calidad en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), fomentando la escolarización en dos años, además de la conciliación de la vida laboral y familiar, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en adelante.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros de educación infantil de la Región de Murcia que cuentan con un aula autorizada de 2 a 3 años y han dado la conformidad al texto del decreto.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

1. El titular de los centros beneficiarios deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del presente decreto.

e) Tener un aula autorizada de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) y estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Educativos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del párrafo anterior se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo VII).

3. En el caso de que se produjera un cambio de titularidad, la subvención se entenderá concedida al nuevo titular siempre que reúna los requisitos del apartado 1 y se comunique el cambio de titular a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras que deberá autorizar el cambio. El nuevo titular deberá aceptar expresamente todas las obligaciones derivadas del presente decreto.

4. En el caso de las comunidades de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la LGS deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (Anexo VIII). En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.
2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
3. Descontar a las familias, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente expedidos por el centro, el importe de la subvención de un mínimo de 5 horas diarias de gratuidad desde 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, excepto los periodos de Navidad y Semana Santa.
4. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. En este mismo sentido se comunicará la concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para ser titular de un centro educativo establecidas en el art. 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros

docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

5. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos previstos en el art. 31 apartados 1 y 2 del RLGS, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003 (página web del beneficiario, carteles, materiales impresos, mención en medios de comunicación...). Deberá remitirse acreditación de las medidas de difusión adoptadas justo con la documentación justificativa de la subvención.

6. Declarar la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, según Anexo IV Cuenta justificativa simplificada.

7. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Obligaciones de información y facturación de los centros de educación infantil.

1. En las facturas o documentos probatorios de valor equivalente expedidos por el centro a las familias, tendrá que quedar claramente especificado el gasto subvencionado por alumno por las horas lectivas objeto de la presente subvención.

2. Dicha documentación se conservará en el centro durante un periodo de 3 años desde la finalización del periodo de justificación de la subvención con la finalidad de que esta administración o cualquier otro organismo fiscalizador pueda realizar las comprobaciones oportunas.

Artículo 9. Criterios de selección del alumnado de plazas subvencionadas en centros con más de un aula de 2 a 3 años autorizada.

Los centros que cuenten con más de un aula de 2 a 3 años autorizada y que tengan más de 20 alumnos matriculados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, aplicarán los criterios de selección establecidos en el Anexo II.

Artículo 10. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe total de la subvención será de 3.870.000,00 € (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL EUROS).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, la cantidad a abonar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la siguiente:

- Año 2025: la cantidad de 2.053.912,50 €.

- Año 2026: la cantidad de 1.816.087,50 €.

Artículo 11. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados, con fecha prevista de pago en septiembre de 2025 (primer pago) y febrero de 2026 (segundo pago).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de CUARENTA Y TRES MIL euros (43.000,00 EUROS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 3 del presente decreto. En el primer pago la cantidad que recibirá el centro educativo será de (22.821,25 euros), correspondiendo en el segundo la cantidad de (20.178,75 euros) por centro.

3. Las retribuciones del personal de atención directa al alumnado serán conforme a las tablas salariales del XIII Convenio Colectivo de centros de asistencia y educación infantil, publicado el 5 de julio en el Boletín Oficial del Estado, con las actualizaciones que correspondan.

Artículo 12.- Justificación.

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo establecido para cada tipo de gasto en el artículo 3.

2. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RLGS) y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo IV en la que se incluya:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos relacionados con la actividad, identificando el acreedor y el documento acreditativo del pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de lo anterior, los centros deberán completar la relación nominal de los alumnos beneficiarios que asistieron a la escuela infantil durante el período subvencionado, incluyendo en el mismo las altas y bajas que se produjeran en dicho periodo.

4 El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, pudiendo ampliarse dicho plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto la justificación como la solicitud de ampliación del plazo máximo de la misma, se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios nº 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. La subvención se considerará justificada, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cuando:

a. Se haya comprobado el anexo IV del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).

b. Se haya verificado la documentación relacionada en el anexo IV de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 10% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

Artículo 13. Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si en el plazo de ejecución de la subvención no se ha ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, de forma voluntaria, podrá solicitar, antes de la fecha final de justificación, la emisión de la carta de pago por el importe de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Si tras la revisión de la justificación no se considera ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, deberá subsanar en caso de errores o falta de documentación, para lo que dispondrá de **15 días hábiles** desde la notificación al centro. En caso de no subsanarse, se iniciará procedimiento de reintegro por la parte no justificada, que finalizará con la orden de reintegro que incluirá los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de emisión de la orden.

Artículo 14.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con

indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 18.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo VI).

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital. —El presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional. Víctor Javier Marín Navarro.

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER	07/07/2025 14:01:27	
------------------------------	---------------------	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional



ANEXO I -LISTADO CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

	CIF	C.CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1		30017951	ABENARABI	MURCIA	MURCIA
2		30021290	ALFONSO X	CARTAGENA	CARTAGENA
3	F73373235	30018977	ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
4	A30014377	30018756	ANTONIO FUERTES	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
5	B73201246	30019428	ARCO IRIS	MURCIA	MURCIA
6		30021186	BABY DOS	MURCIA	MURCIA
7		30021071	BABY'S CHUPETES	CASILLAS	MURCIA
8		30011651	BAMBI	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
9		30012185	BAMBI	MURCIA	MURCIA
10	F73665028	30020111	BAMBINO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
11		30021150	BUBBLES	YECLA	YECLA
12	B73358665	30019623	CAMPANILLA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
13		30021502	CARAMELOS	ZARANDONA	MURCIA
14	F05504964	30020984	CEIB LA MOLINERA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
15	F73970568	30020972	CEIB PUERTA DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
16		30018680	EL DUENDE MÁGICO	CIEZA	CIEZA
17		30021423	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CIELOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
18	F73959751	30020996	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE LA FLOTA	MURCIA	MURCIA
19		30021174	CHISPITAS	ZARANDONA	MURCIA
20		30020901	CRECEMOS	MURCIA	MURCIA
21		30021541	DULCE INFANCIA	CEUTI	CEUTI
22		30018451	EL ARBOLICO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
23		30021654	EL ARBOLICO EL PALMAR	EL PALMAR	MURCIA
24	E04927695	30019398	EL ATELIER DE LA LUNA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
25	F73858466	30020753	EL ATELIER DE MARTE	CHURRA	MURCIA
26	F73486540	30021538	EL AZAHAR	LA ÑORA	MURCIA



27		30019817	EL CHUPETE	MURCIA	MURCIA
28		30021903	EL COLE DE MARTA	MOLINOS MARFAGONES	MURCIA
29		30021861	EL JARDÍN DE JOY	MURCIA	MURCIA
30	B73890071	30020285	EL JARDÍN DE JULIA	MURCIA	MURCIA
31	F05561659	30021484	EL PRINCIPITO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
32	F73544868	30021757	EL PUENTE DE COLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
33		30021216	EL RINCÓN DE LOS CUENTOS	SANTOMERA	MURCIA
34	B73890071	30020856	EL SITIO DE TU RECREO	MURCIA	MURCIA
35		30021083	EL SUEÑO DE BEA	MURCIA	MURCIA
36	B05545934	30021401	EL SUEÑO DE MELISA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
37	F73574881	30019386	ÉRASE UNA VEZ	CASILLAS	MURCIA
38	F73397036	30020121	ESCUELA MURCIANA DE PRIMERA INFANCIA	MURCIA	MURCIA
39	B73931875	30021642	FUN ACADEMY	CHURRA	MURCIA
40	B73749814	30020200	FUTURINES, S.L.L.	MURCIA	MURCIA
41		30018965	GIRASOLES	MURCIA	MURCIA
42		30021253	GOODIE	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
43	F73759789	30021794	IBIQUILLA	MURCIA	MURCIA
44		30021125	INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA
45	L	30020315	INITIAL SCHOOL	MURCIA	MURCIA
46		30021149	JACKY	MURCIA	MURCIA
47	B73623886	30019738	JC1	MURCIA	MURCIA
48	R3000032G	30019088	LA CASICA DE COLORES	CIEZA	CIEZA
49		30021411	LA CASITA DE ROSI	SANTO ÁNGEL	MURCIA
50	B30720163	30013611	LA COMETA DE LOS DOLORES	LOS DOLORES	CARTAGENA
51		30019003	LA ESTRELLA	TOTANA	TOTANA
52	B73728099	30018047	LA RIVERA	LA ARBOLEJA	MURCIA
53	F05544291	30021721	LIMA-LIMÓN	CIEZA	CIEZA
54		30021381	LITTLE BRAINERS	MURCIA	MURCIA
55	G30559850	30012720	LOS ÁNGELES	YECLA	YECLA



56	B73561417	30021058	LOS CUENTOS DE LÚA	EL ESPARRAGAL	MURCIA
57		30018308	LOS LUNNYS	MAZARRÓN	MAZARRÓN
58		30013301	LOS MOLINOS	MURCIA	MURCIA
59		30020613	MEDITERRÁNEO CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
60		30018709	MI COLE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
61	F56953284	30013827	MI PEQUEÑA ESCUELA	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
62		30019441	MIRASIERRA	SANTO ÁNGEL	MURCIA
63		30021137	MONTESSORI	YECLA	YECLA
64		30019374	NENES	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
65	B73086589	30021319	NENOS	CHURRA	MURCIA
66	B73802092	30020182	NICE DAY	MURCIA	MURCIA
67	B73802092	30020789	NICE DAY	CARTAGENA	CARTAGENA
68	B73728099	30017961	NICO	MURCIA	MURCIA
69		30007724	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA UNION	UNION (LA)
70	F05538277	30021228	NUBARIS	MURCIA	MURCIA
71	F73359804	30018591	NUBES DE PAPEL	COBATILLAS	MURCIA
72		30019076	ORIGAMI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL BILINGÜE	PUENTE TOCINOS	MURCIA
73	F73759789	30021800	PAIDOS	MURCIA	MURCIA
74		30021617	PARVULARIO	MURCIA	MURCIA
75		30018655	PEPICO PALUCO	CARTAGENA	CARTAGENA
76		30018059	PEQUEÑAS SONRISAS	MURCIA	MURCIA
77		30021241	PEQUEÑECOS	GUADALUPE	MURCIA
78		30021733	PEQUEÑOS GIGANTES	MULA	MULA
79		30018394	POMPITAS.COM	MURCIA	MURCIA
80	B73886251	30019763	REINA VICTORIA	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA
81	F73323578	30018497	SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
82	B73430878	30021782	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ DE LA VEGA	MURCIA
83	F73314312	30018527	SANTA HELENA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
84		30019635	SOL Y LUNA	MURCIA	MURCIA



85	X5537901F	30019015	SOLCITOS	MURCIA	MURCIA
86		30021472	SOLETES	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
87		30019091	TRAVIESOS	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
88		30021356	VALERYNA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
89	R3000032G	30012604	VIRGEN DE LA FUENSANTA	ESPINARDO	MURCIA
90	B09885484	30018758	VISTABELLA MY FIRST SCHOOL	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE PLAZAS SUBVENCIONADAS PARA CENTROS CON MÁS DE 20 ALUMNOS MATRICULADOS

a) Criterios prioritarios

1. Tener uno o varios hermanos o hermanas matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano o hermana matriculado/a en el centro	10 puntos
Por el segundo hermano o hermana matriculado/a en el centro	1 punto
Por el tercer hermano o hermana matriculado/a en el centro	0,50 puntos

2. Por estar situado el centro en el municipio de residencia o en el del lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor.

Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en el municipio del centro	5 puntos
---	----------

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumno o alumna. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño o niña y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño o niña estén empadronados el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

3. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2024 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2025.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2025.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación



de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el alumno o alumna. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno o alumna se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

b) Criterios Complementarios

1. Condición de familia numerosa:

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del alumno o alumna menor o de alguno de sus padres, hermano/as o tutores/as legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno o alumna con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores/as o hermano/as con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del alumno o alumna menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia:

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos.
--	-----------

5. Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto.
--	----------

6. Por ser víctima de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores/as o guardadores de hecho del menor.	1 punto.
--	----------

7. Por ser víctima de violencia terrorista.



Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores/as o guardadores de hecho o el alumno o alumna menor	1 punto.
---	----------

8. Por acogimiento familiar del alumnado.

Por estar el alumnado solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar	2,9 puntos.
--	-------------

-Para acceder por primera vez a un centro de educación infantil se requerirá la presentación de una solicitud de admisión formalizada por el padre, madre, tutor o tutora del alumno/a, en la que se indicará el centro solicitado según modelo establecido en el Anexo III. Junto con la solicitud se presentará la documentación que se describe a continuación. En el supuesto de no presentar esta documentación no podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION FAMILIAR
• Fotocopia del DNI de los padres o tutores/as
• Fotocopia del libro de familia o documento oficial similar completo
• Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente
• Certificado que acredite el grado de discapacidad de los padres o tutores/as, de los hermanos del alumno/a, o del propio alumno/a, expedido por el organismo competente.
Patria potestad / Guarda y custodia. Documentación según casuística: • Documento legal o administrativo que acredite la situación
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION ECONOMICA
• Formaran parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
• Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
• En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación
• Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.
Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior. En el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de Renta y no



estuviera obligado a presentarla, según los datos en poder de la AEAT, se aportará un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

SITUACION LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS

- En situación de excedencia por cuidado de hijo, la comunicación de la excedencia y declaración responsable por escrito de la fecha prevista de incorporación al trabajo, que no deberá ser posterior a la finalización del mes del inicio del curso escolar.

- Actividad laboral por cuenta ajena: Última nómina y certificado de empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores/as legales.

- Actividad laboral por cuenta propia: certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma, con indicación de la jornada laboral.

- Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificaran con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

- La situación laboral sujeta a régimen especial de la Seguridad Social: documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.

- En caso de estar cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente: justificante de la matrícula, calendario y horario del curso.

PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar

- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral

- En el caso de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.

OTROS CRITERIOS DEL BAREMO

Por ser víctima de violencia de género

Forma de acreditación:
Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.

Por ser víctima de violencia terrorista.

Forma de acreditación:
Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.



Alumnado nacido de parto múltiple.	Forma de acreditación: Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente
Alumno/a o familiar con discapacidad (padres, madres, hermano/as, tutores/as Legales)	Forma de acreditación : • Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE. • Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. • Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Cuando dos o más solicitudes cumplan las mismas prioridades y circunstancias y, además, tengan la misma puntuación de baremo, desempatarán secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación por hermano/as matriculados en el centro en el curso 2025-2026.
- 2.º Puntuación por proximidad en el domicilio.
- 3.º Puntuación Renta anual per cápita de la unidad familiar.
- 4.º Puntuación condición familia numerosa.
- 5.º Puntuación Alumno/a o familiar con discapacidad (padres, madres, hermano/as, tutores/as legales).

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes realizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (PM para el curso escolar 2025-26).

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se constituirá una lista de espera y se ira llamando por orden de prelación en caso de bajas durante el curso escolar.

El listado de seleccionados junto con la puntuación correspondiente será remitido al Servicio de Centros junto con la documentación justificativa de la subvención.



ANEXO III

SOLICITUD NUEVO INGRESO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CURSO 2025/2026

Fecha registro:

CENTRO EDUCACION INFANTIL:

4

1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

TIPO DE REPRESENTANTE (rodear con un círculo la relación)	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF/NIE/PASAPO RTE (campo obligatorio, rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)			
Padre/Tutor/Representante legal						
Madre/Tutora/Representante legal						
DOMICILIO						
Tipo de vía	Nombre de vía	n.º	bloque	esc.	piso	pta.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
EN FASE DE GESTACIÓN (indicar fecha prevista de nacimiento)		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, indicar el tipo de documento que aporta)		



Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro el tratamiento de los datos referidos al alumno/a.

Firma de los padres, madres, tutor/a o representante legal del alumno/a

Fdo.:

HORARIO QUE SOLICITA

El horario elegido vincula al alumno/a y es de obligado cumplimiento a lo largo de todo el curso escolar

☐ HORARIO Entrada: Salida:

☐ HORARIO Entrada: Salida:

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

3. UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

☐	Familia monoparental
☐	Solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
☐	Matrimonio o convivencia en pareja

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (de forma obligatoria)

APORTA DOCUMENTACIÓN

DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)

SI

NO

Libro de familia/documento que lo sustituye

SI

NO

Volante de empadronamiento de la unidad familiar

SI

NO

Sentencia de separación o divorcio / certificado de defunción (si procede)

SI

NO

aración de hecho (documento notarial o justificante de interposición de
anda de separación)

SI

NO



Informe médico que acredite el estado de gestación y la fecha prevista de nacimiento.

SI

NO

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS, EN CASO DE QUE LOS/AS SOLICITANTES DESEEN OBTENER PUNTOS DE BAREMACIÓN

A) SITUACIÓN FAMILIAR

APORTA DOCUMENTACIÓN

Hermanos/as matriculado/as en la misma escuela

SI

NO

Familia numerosa. General/Especial. n.º de título: Válido hasta:

SI

NO

Padres, madres o tutores/as que trabajen en la escuela o centro

SI

NO

Certificado de discapacidad del alumno/a en un grado igual o superior al 33%

SI

NO

Certificado de discapacidad de padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del alumno/a en un grado igual o superior al 33%

SI

NO

Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro al ratamiento de los datos referidos a la discapacidad del alumno/a o de los padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del mismo/a.

Firma de los tutores/as o del miembro de la unidad al que se refiere el certificado de discapacidad.

Fdo.:

B) SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS

APORTA DOCUMENTACIÓN

Ambos padres, madres o tutores/as desarrollan actividad laboral

SI

NO

Solo uno de los padres, madres o tutores/as desarrollan actividad laboral

SI

NO

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

Los/as solicitantes desean ser baremados/as por el criterio de situación económica:

SI

NO

1

En caso de que los/as interesados/as NO HAYAN realizado declaración de RENTA, tendrán que presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.

SI

NO

2

Datos renta: certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.

SI

NO

D) PROXIMIDAD A LA ESCUELA

APORTA DOCUMENTACIÓN

Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de proximidad del domicilio familiar

SI

NO

Certificado del lugar de trabajo, en caso de proximidad de domicilio laboral

SI

NO

E) OTROS CRITERIOS

APORTA DOCUMENTACIÓN

Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas

SI

NO

Indicar

En Murcia, a

de

de 2025



FIRMA DE LOS TUTORES/AS DEL ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

La firma por un solo responsable implica el compromiso de informar al otro responsable de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El responsable firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Nota: las personas interesadas presentarán una única solicitud, por duplicado para su constancia.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
Cod. Centro:	Nº de expediente: YYYY_DDDD_CÓDIGO CENTRO ^(*)
Nombre del centro:	
CIF:	
Representante:	
NIF:	

(*) Año de publicación del decreto de subvención (YYYY), seguido del número de decreto (DDDD) y del código de centro.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones para el impulso de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil de los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con NIF, en calidad de representante del centro, en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto DDDD/2025 de para la concesión directa de subvenciones a centros privados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

- ☐ Factura con coste mensual por alumno/a expedida por el centro a las familias).
- ☐ Relación Gastos Personal.
- ☐ Contrato trabajadores imputados.
- ☐ Nóminas.
- ☐ Justificantes de pago de las nóminas.
- ☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- ☐ Justificante de pago del Modelo 111.
- ☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- ☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- ☐ Justificante de pago del RLC.
- ☐ Relación nominal de trabajadores (RNT).
- ☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).
- ☐ Relación Gastos Funcionamiento
- ☐ Facturas.
- ☐ Justificante de pago de las facturas.
- ☐ Acta del consejo escolar donde se haga referencia a la memoria de necesidad del gasto y su aprobación.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

-Objetivos alcanzados:

- ☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
- ☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
- ☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Actuaciones realizadas:

- ☐ Ofrecer servicios educativos gratuitos para un aula con 20 plazas para niños de 2 a 3 años durante un mínimo de cinco horas diarias en el periodo lectivo.
- ☐ Contratar y mantener al personal docente y de apoyo necesario para el funcionamiento de un aula de primer ciclo de educación infantil.
- ☐ Realizar un seguimiento y evaluación periódica del progreso del alumnado, incluyendo reuniones con las familias para informar sobre el desarrollo de sus hijos.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Resultados obtenidos:

- ☐ Aumento en la oferta de plazas de educación infantil de primer ciclo en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- ☐ Mejora en la accesibilidad y equidad en la educación infantil para familias con diferentes contextos socioeconómicos.
- ☐ Incremento en la detección y atención temprana de necesidades educativas.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

Impacto logrado:

- ☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.
- ☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.
- ☐ Mayor Contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- 8.** Que el porcentaje de imputación de los gastos generales del centro que corresponden al funcionamiento de la unidad subvencionada se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por número de alumnos.

	Nº Alumnos	% Imputación Subvenc.(*)
Número de alumnos matriculados en el centro: (*)		
Número de alumnos matriculados en la unidad subvencionada:		

(*) El número de alumnos matriculados en el centro se calculará haciendo la media de los alumnos matriculados desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.



9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Personal:	
Total Gastos de Funcionamiento:	
Total Gasto:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL

MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Gastos subvencionables desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto del 2026

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPOORTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.A- GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	Nº F. ^a	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imputado	MPOORTE Imputado
1										
2										

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):

DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.B- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)



NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPORTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):	
---	--

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADO (A+B):	
--	--

5- DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

EXPONE:

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro.....y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI ☐ NO ☐

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (Nº y fecha)	Fecha de pago	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:



Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

6- REINTEGRO

DECLARA que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/D^a _____, actuando en su propio nombre
CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER	07/07/2025 14:01:27	
------------------------------	---------------------	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional



ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

Centro educación infantil.....
Localidad:.....
Código de centro:....
Titular/es:(persona física o jurídica)

1. Rellenar únicamente si el titular es una persona física:

D/Dña con NIF, titular del CEI
localidad

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona jurídica.

D/Dña con NIF, representante legal de
..... (indicar tipo de persona jurídica) con CIF(persona
jurídica) titular del CEI localidad

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración*.

Documento firmado y fechado digitalmente

*(Cuando los titulares sean personas físicas el documento será firmado por todos)

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER	07/07/2025 14:01:27	
------------------------------	---------------------	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional



ANEXO VI

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Centro educación infantil.....
Localidad:.....
Código de centro:....
Titular/es:.....(persona física o jurídica)

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona física:

D/Dña con NIF

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona jurídica.

D/Dña con NIF, representante legal de
..... (indicar tipo de persona jurídica) con CIF(persona
jurídica).

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento firmado y fechado digitalmente

*(Cuando los titulares sean personas físicas el documento será firmado por todos)

Anexo VII

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

*DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación de la titularidad jurídica del centro:			
CIF Titular jurídico:			
Denominación y Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento fechado y firmado digitalmente)



*(Cuando los titulares sean personas físicas se deberá presentar tantos modelos de oposición como titulares).



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO EJECUCIÓN ASUMIDO POR MIEMBROS DE COMUNIDADES BIENES

Este documento debe ser suscrito por TODOS los miembros que conformen comunidades de bienes.

NOMBRE Y APELLIDOS MIEMBROS	DNI/NIE	PARTICIPACIÓN %	COMPROMISO EJECUCIÓN SUBVENCIÓN %	IMPORTE SUBVENCIÓN %

DECLARAN:

- Que la comunidad de bienes denominada_____ con NIF_____ fue constituida en fecha_____ y que su objeto _____
- Que a día de hoy, la comunidad de bienes la constituyen todas las personas señaladas en el encabezamiento, con el porcentaje de participación asimismo señalado.
- Que el régimen de responsabilidad frente a terceros es_____ *solidario/mancomunado (*elegir entre uno de ellas).
- Que con referencia a la subvención solicitada los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la referida agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno de ellos son los que figuran en el encabezamiento.
- Asimismo DESIGNAN a _____ con DNI_____ representante único/a de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma.

Documento fechado y firmado digitalmente por todos sus miembros

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025/2026.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 20 de julio de 2024 se publicó la primera subvención a los centros de educación infantil, a través del Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2024/2025, mediante el cual se subvencionaron los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del citado ciclo durante el curso escolar 2024/2025 en los centros de educación infantil. Dicho decreto vino a complementar las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil tanto con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina en la Región de Murcia a la creación de nuevas

plazas públicas de educación infantil de primer ciclo en centros de educación infantil y primaria, a la creación de plazas en escuelas municipales de educación infantil, como con fondos propios destinados a la financiación de una aula de 2-3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia.

Continuando con el incremento progresivo de plazas efectuadas en el curso anterior, para el próximo curso escolar 2025/2026 se prevé mantenerla oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados de educación infantil de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa, de un mínimo de cinco horas diarias, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados de educación infantil de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2025-2026 que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo 2. Actividad subvencionable

1. Se financiarán los gastos generados por la escolarización del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2025-2026 de acuerdo con lo siguiente:

- La subvención irá destinada a sufragar los gastos de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años).

- El número de alumnos de la unidad de 2 a 3 años será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos, coincidiendo con la ratio máxima permitida. La Dirección General de Centros e Infraestructuras, previa solicitud del centro, podrá exceptuar del cumplimiento de la ratio mínima establecida a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

- Se financiarán por cada alumno un mínimo de cinco horas diarias de gratuidad, preferentemente de 9:00 a 14:00 h, en horario lectivo entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026, excluyendo las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

2. Se exceptúa de la actuación subvencionable las actividades extra a la atención educativa que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil. El tiempo de prestación del servicio de comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo. Sin embargo, la prestación de dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal de atención al alumnado.

Artículo 3. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

1.1 Gastos de personal (salario y cargas sociales). Gastos referidos a personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula que cuente con titulación de maestro en educación infantil/ título de grado equivalente o título de técnico superior en educación infantil o equivalente que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. En este apartado se tendrán en cuenta las posibles sustituciones.

1.2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio.

2. En los centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales que correspondan al funcionamiento de la unidad subvencionada se realizará prorrateando el gasto por conceptos y por número de plazas autorizadas en dicha unidad, descontando asimismo la parte proporcional del gasto correspondiente a cualquier espacio del centro cuando se utilice fuera del horario lectivo, así como el gasto correspondiente a espacios del centro no dedicados a la actividad escolar o de cualquier servicio o actividad del personal que no esté relacionada indubitadamente con la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los titulares de los centros privados de educación infantil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan autorizadas aulas del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), que hayan prestado su conformidad al presente decreto y que reúnan los requisitos

establecidos en el artículo 6 del presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio educativo de calidad en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), fomentando la escolarización en dos años, además de la conciliación de la vida laboral y familiar, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en adelante.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros de educación infantil de la Región de Murcia que cuentan con un aula autorizada de 2 a 3 años y han dado la conformidad al texto del decreto.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

1. El titular de los centros beneficiarios deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del presente decreto.

e) Tener un aula autorizada de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) y estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Educativos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del párrafo anterior se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo VII).

3. En el caso de que se produjera un cambio de titularidad, la subvención se entenderá concedida al nuevo titular siempre que reúna los requisitos del apartado 1 y se comunique el cambio de titular a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras que deberá autorizar el cambio. El nuevo titular deberá aceptar expresamente todas las obligaciones derivadas del presente decreto.

4. En el caso de las comunidades de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la LGS deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (Anexo VIII). En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Descontar a las familias, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente expedidos por el centro, el importe de la subvención de un mínimo de 5 horas diarias de gratuidad desde 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, excepto los periodos de Navidad y Semana Santa.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. En este mismo sentido se comunicará la concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para ser titular de un centro educativo establecidas en el art. 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

5. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos previstos en el art. 31 apartados 1 y 2 del RLGS, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003 (página web del beneficiario, carteles, materiales impresos, mención en medios de comunicación...). Deberá remitirse acreditación de las medidas de difusión adoptadas justo con la documentación justificativa de la subvención.

6. Declarar la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, según Anexo IV Cuenta justificativa simplificada.

7. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11

de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Obligaciones de información y facturación de los centros de educación infantil.

1. En las facturas o documentos probatorios de valor equivalente expedidos por el centro a las familias, tendrá que quedar claramente especificado el gasto subvencionado por alumno por las horas lectivas objeto de la presente subvención.

2. Dicha documentación se conservará en el centro durante un periodo de 3 años desde la finalización del periodo de justificación de la subvención con la finalidad de que esta administración o cualquier otro organismo fiscalizador pueda realizar las comprobaciones oportunas.

Artículo 9. Criterios de selección del alumnado de plazas subvencionadas en centros con más de un aula de 2 a 3 años autorizada.

Los centros que cuenten con más de un aula de 2 a 3 años autorizada y que tengan más de 20 alumnos matriculados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, aplicarán los criterios de selección establecidos en el Anexo II.

Artículo 10. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe total de la subvención será de 3.870.000,00 € (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL EUROS).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, la cantidad a abonar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la siguiente:

- Año 2025: la cantidad de 2.053.912,50 €.

- Año 2026: la cantidad de 1.816.087,50 €.

Artículo 11. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados, con fecha prevista de pago en septiembre de 2025 (primer pago) y febrero de 2026 (segundo pago).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de CUARENTA Y TRES MIL euros (43.000,00 EUROS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 3 del presente decreto. En el primer pago la cantidad que recibirá el centro educativo será de (22.821,25 euros), correspondiendo en el segundo la cantidad de (20.178,75 euros) por centro.

3. Las retribuciones del personal de atención directa al alumnado serán conforme a las tablas salariales del XIII Convenio Colectivo de centros de asistencia y educación infantil, publicado el 5 de julio en el Boletín Oficial del Estado, con las actualizaciones que correspondan.

Artículo 12.- Justificación.

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo establecido para cada tipo de gasto en el artículo 3.

2. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RLGS) y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del

referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo IV en la que se incluya:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos relacionados con la actividad, identificando el acreedor y el documento acreditativo del pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de lo anterior, los centros deberán completar la relación nominal de los alumnos beneficiarios que asistieron a la escuela infantil durante el período subvencionado, incluyendo en el mismo las altas y bajas que se produjeran en dicho periodo.

4 El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, pudiendo ampliarse dicho plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto la justificación como la solicitud de ampliación del plazo máximo de la misma, se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios nº 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. La subvención se considerará justificada, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cuando:

a. Se haya comprobado el anexo IV del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).

b. Se haya verificado la documentación relacionada en el anexo IV de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 10% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

Artículo 13. Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si en el plazo de ejecución de la subvención no se ha ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, de forma voluntaria, podrá solicitar, antes de la fecha final de justificación, la emisión de la carta de pago por el importe de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Si tras la revisión de la justificación no se considera ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, deberá subsanar en caso de errores o falta de documentación, para lo que dispondrá de **15 días hábiles** desde la notificación al centro. En caso de no subsanarse, se iniciará procedimiento de reintegro por la parte no justificada, que finalizará con la orden de reintegro que incluirá los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de emisión de la orden.

Artículo 14.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 18.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo VI).

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital. —El presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional. Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I -LISTADO CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

	CIF	C.CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1		30017951	ABENARABI	MURCIA	MURCIA
2		30021290	ALFONSO X	CARTAGENA	CARTAGENA
3	F73373235	30018977	ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
4	A30014377	30018756	ANTONIO FUERTES	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
5	B73201246	30019428	ARCO IRIS	MURCIA	MURCIA
6		30021186	BABY DOS	MURCIA	MURCIA
7	W	30021071	BABY'S CHUPETES	CASILLAS	MURCIA
8		30011651	BAMBI	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
9		30012185	BAMBI	MURCIA	MURCIA
10	F73665028	30020111	BAMBINO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
11		30021150	BUBBLES	YECLA	YECLA
12	B73358665	30019623	CAMPANILLA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
13		30021502	CARAMELOS	ZARANDONA	MURCIA
14	F05504964	30020984	CEIB LA MOLINERA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
15	F73970568	30020972	CEIB PUERTA DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
16		30018680	EL DUENDE MÁGICO	CIEZA	CIEZA
17		30021423	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CIELOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
18	F73959751	30020996	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE LA FLOTA	MURCIA	MURCIA
19		30021174	CHISPITAS	ZARANDONA	MURCIA
20		30020901	CRECEMOS	MURCIA	MURCIA
21	77719227L	30021541	DULCE INFANCIA	CEUTI	CEUTI
22		30018451	EL ARBOLICO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
23		30021654	EL ARBOLICO EL PALMAR	EL PALMAR	MURCIA
24	E04927695	30019398	EL ATELIER DE LA LUNA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
25	F73858466	30020753	EL ATELIER DE MARTE	CHURRA	MURCIA
26	F73486540	30021538	EL AZAHAR	LA ÑORA	MURCIA
27		30019817	EL CHUPETE	MURCIA	MURCIA
28		30021903	EL COLE DE MARTA	MOLINOS MARFAGONES	MURCIA

29		30021861	EL JARDÍN DE JOY	MURCIA	MURCIA
30	B73890071	30020285	EL JARDÍN DE JULIA	MURCIA	MURCIA
31	F05561659	30021484	EL PRINCIPITO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
32	F73544868	30021757	EL PUENTE DE COLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
33		30021216	EL RINCÓN DE LOS CUENTOS	SANTOMERA	MURCIA
34	B73890071	30020856	EL SITIO DE TU RECREO	MURCIA	MURCIA
35		30021083	EL SUEÑO DE BEA	MURCIA	MURCIA
36	B05545934	30021401	EL SUEÑO DE MELISA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
37	F73574881	30019386	ÉRASE UNA VEZ	CASILLAS	MURCIA
38	F73397036	30020121	ESCUELA MURCIANA DE PRIMERA INFANCIA	MURCIA	MURCIA
39	B73931875	30021642	FUN ACADEMY	CHURRA	MURCIA
40	B73749814	30020200	FUTURINES, S.L.L.	MURCIA	MURCIA
41		30018965	GIRASOLES	MURCIA	MURCIA
42		30021253	GOODIE	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
43	F73759789	30021794	IBIQUILLA	MURCIA	MURCIA
44		30021125	INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA
45	L	30020315	INITIAL SCHOOL	MURCIA	MURCIA
46		30021149	JACKY	MURCIA	MURCIA
47	B73623886	30019738	JC1	MURCIA	MURCIA
48	R3000032G	30019088	LA CASICA DE COLORES	CIEZA	CIEZA
49		30021411	LA CASITA DE ROSI	SANTO ÁNGEL	MURCIA
50	B30720163	30013611	LA COMETA DE LOS DOLORES	LOS DOLORES	CARTAGENA
51		30019003	LA ESTRELLA	TOTANA	TOTANA
52	B73728099	30018047	LA RIVERA	LA ARBOLEJA	MURCIA
53	F05544291	30021721	LIMA-LIMÓN	CIEZA	CIEZA
54		30021381	LITTLE BRAINERS	MURCIA	MURCIA
55	G30559850	30012720	LOS ÁNGELES	YECLA	YECLA
56	B73561417	30021058	LOS CUENTOS DE LÚA	EL ESPARRAGAL	MURCIA
57		30018308	LOS LUNNYS	MAZARRÓN	MAZARRÓN
58		30013301	LOS MOLINOS	MURCIA	MURCIA
59		30020613	MEDITERRÁNEO CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
60		30018709	MI COLE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA

61	F56953284	30013827	MI PEQUEÑA ESCUELA	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
62		30019441	MIRASIERRA	SANTO ÁNGEL	MURCIA
63		30021137	MONTESORI	YECLA	YECLA
64		30019374	NENES	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
65	B73086589	30021319	NENOS	CHURRA	MURCIA
66	B73802092	30020182	NICE DAY	MURCIA	MURCIA
67	B73802092	30020789	NICE DAY	CARTAGENA	CARTAGENA
68	B73728099	30017961	NICO	MURCIA	MURCIA
69		30007724	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA UNION	UNION (LA)
70	F05538277	30021228	NUBARIS	MURCIA	MURCIA
71	F73359804	30018591	NUBES DE PAPEL	COBATILLAS	MURCIA
72		30019076	ORIGAMI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL BILINGÜE	PUENTE TOCINOS	MURCIA
73	F73759789	30021800	PAIDOS	MURCIA	MURCIA
74		30021617	PARVULARIO	MURCIA	MURCIA
75		30018655	PEPICO PALUCO	CARTAGENA	CARTAGENA
76		30018059	PEQUEÑAS SONRISAS	MURCIA	MURCIA
77		30021241	PEQUEÑECOS	GUADALUPE	MURCIA
78		30021733	PEQUEÑOS GIGANTES	MULA	MULA
79		30018394	POMPITAS.COM	MURCIA	MURCIA
80	B73886251	30019763	REINA VICTORIA	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA
81	F73323578	30018497	SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
82	B73430878	30021782	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ DE LA VEGA	MURCIA
83	F73314312	30018527	SANTA HELENA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
84		30019635	SOL Y LUNA	MURCIA	MURCIA
85	X5537901F	30019015	SOLCITOS	MURCIA	MURCIA
86		30021472	SOLETES	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
87		30019091	TRAVIESOS	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
88		30021356	VALERYNA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
89	R3000032G	30012604	VIRGEN DE LA FUENSANTA	ESPINARDO	MURCIA
90	B09885484	30018758	VISTABELLA MY FIRST SCHOOL	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE PLAZAS SUBVENCIONADAS PARA CENTROS CON MÁS DE 20 ALUMNOS MATRICULADOS

a) Criterios prioritarios

1. Tener uno o varios hermanos o hermanas matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano o hermana matriculado/a en el centro	10 puntos
Por el segundo hermano o hermana matriculado/a en el centro	1 punto
Por el tercer hermano o hermana matriculado/a en el centro	0,50 puntos

2. Por estar situado el centro en el municipio de residencia o en el del lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor.

Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en el municipio del centro	5 puntos
---	----------

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumno o alumna. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño o niña y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño o niña estén empadronados el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

3. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2024 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2025. Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2025.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el alumno o alumna. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno o alumna se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

b) Criterios Complementarios

1. Condición de familia numerosa:

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del alumno o alumna menor o de alguno de sus padres, hermano/as o tutores/as legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno o alumna con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores/as o hermano/as con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del alumno o alumna menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia:

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos.
--	-----------

5. Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto.
--	----------

6. Por ser víctima de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores/as o guardadores de hecho del menor.	1 punto.
--	----------

7. Por ser víctima de violencia terrorista.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores/as o guardadores de hecho o el alumno o alumna menor	1 punto.
---	----------

8. Por acogimiento familiar del alumnado.

Por estar el alumnado solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar	2,9 puntos.
--	-------------

-Para acceder por primera vez a un centro de educación infantil se requerirá la presentación de una solicitud de admisión formalizada por el padre, madre, tutor o tutora del alumno/a, en la que se indicará el centro solicitado según modelo establecido en el Anexo III. Junto con la solicitud se presentará la documentación que se describe a continuación. En el supuesto de no presentar esta documentación no podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION FAMILIAR
• Fotocopia del DNI de los padres o tutores/as
• Fotocopia del libro de familia o documento oficial similar completo
• Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente
• Certificado que acredite el grado de discapacidad de los padres o tutores/as, de los hermanos del alumno/a, o del propio alumno/a, expedido por el organismo competente.
Patria potestad / Guarda y custodia. Documentación según casuística:
• Documento legal o administrativo que acredite la situación
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION ECONOMICA
• Formaran parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
• Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
• En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación
• Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.
Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior. En el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de Renta y no estuviera obligado a presentarla, según los datos en poder de la AEAT, se aportará un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.
SITUACION LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS
• En situación de excedencia por cuidado de hijo, la comunicación de la excedencia y declaración responsable por escrito de la fecha prevista de incorporación al trabajo, que no deberá ser posterior a la finalización del mes del inicio del curso escolar.
• Actividad laboral por cuenta ajena: Última nómina y certificado de empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores/as legales.

• Actividad laboral por cuenta propia: certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma, con indicación de la jornada laboral.	
• Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificaran con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutuality General que corresponda y declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.	
• La situación laboral sujeta a régimen especial de la Seguridad Social: documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.	
• En caso de estar cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente: justificante de la matrícula, calendario y horario del curso.	
PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO	
• Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar	
• Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral	
• En el caso de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.	
OTROS CRITERIOS DEL BAREMO	
Por ser víctima de violencia de género	Forma de acreditación: Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
Por ser víctima de violencia terrorista.	Forma de acreditación: Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
Alumnado nacido de parto múltiple.	Forma de acreditación: Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente
Alumno/a o familiar con discapacidad (padres, madres, hermano/as, tutores/as Legales)	Forma de acreditación : • Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE. • Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. • Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Cuando dos o más solicitudes cumplan las mismas prioridades y circunstancias y, además, tengan la misma puntuación de baremo, desempatarán secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación por hermano/as matriculados en el centro en el curso 2025-2026.

2.º Puntuación por proximidad en el domicilio.

3.º Puntuación Renta anual per cápita de la unidad familiar.

4.º Puntuación condición familia numerosa.

5.º Puntuación Alumno/a o familiar con discapacidad (padres, madres, hermano/as, tutores/as legales).

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes realizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (PM para el curso escolar 2025-26).

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se constituirá una lista de espera y se ira llamando por orden de prelación en caso de bajas durante el curso escolar.

El listado de seleccionados junto con la puntuación correspondiente será remitido al Servicio de Centros junto con la documentación justificativa de la subvención.

ANEXO III

SOLICITUD NUEVO INGRESO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CURSO 2025/2026

Fecha registro:

CENTRO EDUCACION INFANTIL:

1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

TIPO DE REPRESENTANTE (rodear con un círculo la relación)		APELLIDOS	NOMBRE		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	
Padre/Tutor/Representante legal						
Madre/Tutora/Representante legal						
DOMICILIO						
Tipo de vía	Nombre de vía	n.º	bloque	esc.	piso	pta.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD			
EN FASE DE GESTACIÓN (indicar fecha prevista de nacimiento)	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, indicar el tipo de documento que aporta)			

Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro el tratamiento de los datos referidos al alumno/a.

Firma de los padres, madres, tutor/a o representante legal del alumno/a

Fdo.:

HORARIO QUE SOLICITA	El horario elegido vincula al alumno/a y es de obligado cumplimiento a lo largo de todo el curso escolar
☐ HORARIO Entrada:	Salida:
☐ HORARIO Entrada:	Salida:

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

3. UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

☐	Familia monoparental
☐	Solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
☐	Matrimonio o convivencia en pareja

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (de forma obligatoria)	APORTA DOCUMENTACIÓN	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	SI	NO
Libro de familia/documento que lo sustituye	SI	NO
Volante de empadronamiento de la unidad familiar	SI	NO
Sentencia de separación o divorcio / certificado de defunción (si procede)	SI	NO
Separación de hecho (documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación)	SI	NO
Informe médico que acredite el estado de gestación y la fecha prevista de nacimiento.	SI	NO

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS, EN CASO DE QUE LOS/AS SOLICITANTES DESEEN OBTENER PUNTOS DE BAREMACIÓN

A) SITUACIÓN FAMILIAR		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Hermanos/as matriculado/as en la misma escuela		SI	NO
Familia numerosa. General/Especial. n.º de título: Válido hasta:		SI	NO
Padres, madres o tutores/as que trabajen en la escuela o centro		SI	NO
Certificado de discapacidad del alumno/a en un grado igual o superior al 33%		SI	NO
Certificado de discapacidad de padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del alumno/a en un grado igual o superior al 33%		SI	NO
Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro al tratamiento de los datos referidos a la discapacidad del alumno/a o de los padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del mismo/a. Firma de los tutores/as o del miembro de la unidad al que se refiere el certificado de discapacidad.		Fdo.:	
B) SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Ambos padres, madres o tutores/as desarrollan actividad laboral		SI	NO
Solo uno de los padres, madres o tutores/as desarrollan actividad laboral		SI	NO
C) SITUACIÓN ECONÓMICA			
Los/as solicitantes desean ser baremados/as por el criterio de situación económica:		SI	NO
1	En caso de que los/as interesados/as NO HAYAN realizado declaración de RENTA, tendrán que presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
2	Datos renta: certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
D) PROXIMIDAD A LA ESCUELA		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de proximidad del domicilio familiar		SI	NO
Certificado del lugar de trabajo, en caso de proximidad de domicilio laboral		SI	NO
E) OTROS CRITERIOS		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas		SI	NO
Indicar			

En Murcia, a de de 2025

FIRMA DE LOS TUTORES/AS DEL ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

La firma por un solo responsable implica el compromiso de informar al otro responsable de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El responsable firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Nota: las personas interesadas presentarán una única solicitud, por duplicado para su constancia.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
Cod. Centro:	Nº de expediente: YYYY_DDDD_CÓDIGO CENTRO ^(*)
Nombre del centro:	
CIF:	
Representante:	
NIF:	

^(*) Año de publicación del decreto de subvención (YYYY), seguido del número de decreto (DDDD) y del código de centro.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones para el impulso de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil de los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con NIF, en calidad de representante del centro, en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto DDDD/2025 de para la concesión directa de subvenciones a centros privados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

- ☐ Factura con coste mensual por alumno/a expedida por el centro a las familias).
- ☐ Relación Gastos Personal.
- ☐ Contrato trabajadores imputados.
- ☐ Nóminas.
- ☐ Justificantes de pago de las nóminas.
- ☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- ☐ Justificante de pago del Modelo 111.
- ☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- ☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- ☐ Justificante de pago del RLC.
- ☐ Relación nominal de trabajadores (RNT).
- ☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).
- ☐ Relación Gastos Funcionamiento
- ☐ Facturas.
- ☐ Justificante de pago de las facturas.
- ☐ Acta del consejo escolar donde se haga referencia a la memoria de necesidad del gasto y su aprobación.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

-Objetivos alcanzados:

- ☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
- ☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
- ☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Actuaciones realizadas:

- ☐ Ofrecer servicios educativos gratuitos para un aula con 20 plazas para niños de 2 a 3 años durante un mínimo de cinco horas diarias en el periodo lectivo.

- ☐ Contratar y mantener al personal docente y de apoyo necesario para el funcionamiento de un aula de primer ciclo de educación infantil.
- ☐ Realizar un seguimiento y evaluación periódica del progreso del alumnado, incluyendo reuniones con las familias para informar sobre el desarrollo de sus hijos.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Resultados obtenidos:

- ☐ Aumento en la oferta de plazas de educación infantil de primer ciclo en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- ☐ Mejora en la accesibilidad y equidad en la educación infantil para familias con diferentes contextos socioeconómicos.
- ☐ Incremento en la detección y atención temprana de necesidades educativas.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

Impacto logrado:

- ☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.
- ☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.
- ☐ Mayor Contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales del centro que corresponden al funcionamiento de la unidad subvencionada se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por número de alumnos.

	Nº Alumnos	% Imputación Subvenc.(*)
Número de alumnos matriculados en el centro: (*)		
Número de alumnos matriculados en la unidad subvencionada:		

(*) El número de alumnos matriculados en el centro se calculará haciendo la media de los alumnos matriculados desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Personal:	
Total Gastos de Funcionamiento:	
Total Gasto:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL

MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Gastos subvencionables desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto del 2026

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPO RTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.A- GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

Comentado [RVMD1]: alta numeración 4

ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	Nº F.ª	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imputado	IMPORTE Imputado
1										
2										

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):

DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.B- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPO RTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):	
--	--

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADO (A+B):	
---	--

5- DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.
--

EXPONE:

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro.....y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI ☐ NO ☐

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (Nº y fecha)	Fecha de pago	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

6- REINTEGRO

DECLARA que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/Dª -----, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

Centro educación infantil.....

Localidad:.....

Código de centro:.....

Titular/es:(persona física o jurídica)

1. Rellenar únicamente si el titular es una persona física:

D/Dña con NIF, titular del CEI
localidad

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona jurídica.

D/Dña con NIF, representante legal de
..... (indicar tipo de persona jurídica) con CIF(persona
jurídica) titular del CEI localidad

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración*.

Documento firmado y fechado digitalmente

*(Cuando los titulares sean personas físicas el documento será firmado por todos)

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Centro educación infantil.....
Localidad:.....
Código de centro:....
Titular/es:.....(persona física o jurídica)

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona física:

D/Dña con NIF

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona jurídica.

D/Dña con NIF, representante legal de
..... (indicar tipo de persona jurídica) con CIF(persona
jurídica).

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento firmado y fechado digitalmente

*(Cuando los titulares sean personas físicas el documento será firmado por todos)

Anexo VII

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

*DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación de la titularidad jurídica del centro:			
CIF Titular jurídico:			
Denominación y Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

*(Cuando los titulares sean personas físicas se deberá presentar tantos modelos de oposición como titulares).

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO EJECUCIÓN ASUMIDO POR MIEMBROS DE COMUNIDADES BIENES

Este documento debe ser suscrito por TODOS los miembros que conformen comunidades de bienes.

NOMBRE Y APELLIDOS MIEMBROS	DNI/NIE	PARTICIPACIÓN %	COMPROMISO EJECUCIÓN SUBVENCIÓN %	IMPORTE SUBVENCIÓN %

DECLARAN:

- Que la comunidad de bienes denominada _____ con NIF _____ fue constituida en fecha _____ y que su objeto _____
- Que a día de hoy, la comunidad de bienes la constituyen todas las personas señaladas en el encabezamiento, con el porcentaje de participación asimismo señalado.
- Que el régimen de responsabilidad frente a terceros es _____ *solidario/mancomunado (*elegir entre uno de ellas).
- Que con referencia a la subvención solicitada los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la referida agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno de ellos son los que figuran en el encabezamiento.
- Asimismo DESIGNAN a _____ con DNI _____ representante único/a de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma.

Documento fechado y firmado digitalmente por todos sus miembros



Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2025 que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Línea de subvención: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F Educación Especial
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Actividades apoyo alumnos integración.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe: 763.704 euros Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.09
Fuentes financiación	Fondos propios: 763.704 euros Fondos externos: 0 euros



Plan de acción		Mediante ORDEN de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se concede una subvención prevista nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	620
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y Formación Profesional y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2026 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F Educación Especial
Proyecto	46333 A la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del



		alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM). Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 60.000 euros Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.09
Fuentes financiación		Fondos propios: 60.000 euros Fondos externos: 0 euros
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a estas Federaciones sin ánimo de lucro de la Región de Murcia
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	417
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los



		apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 280.000 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 280.000 euros. Fondos externos: 0 euros.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Subvenciones a centros educativos concertados de secundaria para la mejora del bienestar emocional y la salud mental del alumnado matriculado. (Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el Ámbito Educativo)

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	52911 Actuaciones a través de centros concertados, para talleres y charlas del programa de bienestar emocional.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Proporcionar a los centros privados concertados de educación secundaria recursos económicos para el



		desarrollo de programas de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales, retraso madurativo, trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastornos de atención o de aprendizaje y altas capacidades (Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo)
Áreas de competencia		CNAE: 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Centros Privados Concertados que imparten Educación Secundaria. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación secundaria.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 27.000 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 27.000 euros. FF 03 1095 1493.00 "Programa de Bienestar Emocional en el Ámbito Educativo".
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de la Región de Murcia
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	18
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos dirigidas a la prevención, seguimiento y reducción del absentismo y abandono escolar temprano

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422G Educación Compensatoria.
Proyecto	50151 A Ayuntamientos, prevención, seguimiento y reducción absentismo y abandono escolar temprano
Objetivo presupuestario	01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad
Objetivo y efectos	Realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano, en



		consonancia con las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan Regional, mediante la contratación de personal técnico especializado en intervención social y dirigidas a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria.
Plazo de consecución		Curso escolar 24/25
Costes previsibles		Importe: 481.240 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422G.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 288.744 euros, de la fuente FF 67 0301 0306.03 FSE + Promover la igualdad de acceso a la educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 192.496 euros.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	45 ayuntamientos
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos dirigidas a la formación en competencias digitales para la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422G Educación Compensatoria.



Proyecto		51782 A CCLL Formación competencias digitales para la infancia y adolescencia (CODI), en situación de vulnerabilidad.
Objetivo presupuestario		01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad.
Objetivo y efectos		Realización de actuaciones destinadas a proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa con la finalidad de reducir la brecha digital.
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 1.921.590 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422G.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 1.921.590 euros, de la fuente FF 02 0209 1901.00 MRR Ciudadanía Digital. Formación competencias digitales.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	45 ayuntamientos
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Línea de subvención: Becas de colaboración para auxiliares de conversación.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación.



Proyecto		42567. Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación infantil 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General 8559 – Otra educación n. c. o. p. (Escuelas Oficiales de Idiomas) 8532 – Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional) Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Enero a mayo 2025: 937.715,90 euros Octubre a diciembre 2025: 607.294,45 euros Importe total 2025: 1.545.010,35 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.51
Fuentes financiación		Fondos propios: 1.145.010,35 euros Fondos externos: FSE+: 400.000 euros
Plan de acción		Decreto de subvención directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de Colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües.
	Unidad de Medida	Número de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	Enero a mayo 2025: 217 Octubre a diciembre 2025: 221
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia Lingüística en Inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	4221 Tecnología y programas especiales de educación.



Proyecto		43624. A alumnos para estancias lingüísticas en lengua extranjera.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar la competencia en lengua extranjera (inglés) a través de la realización de una estancia formativa en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 422.465,42 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 253.479,25 euros Fondos externos: 168.986,17 € Fondo Social Europeo Plus (2021-2027) Fuente de financiación: 67 0301 0305.03 "FSE +. mejorar sistemas de educación, aprendizaje no formal y adquisición competencias clave"
Plan de acción		Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia lingüística en inglés.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Becas para la mejora de la competencia lingüística en inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.
	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de inmersión lingüística.
	Previsión indicador (uds.)	986
Seguimiento y Evaluación		Realización de una prueba de evaluación de la competencia lingüística en inglés al alumnado de primaria y secundaria al inicio de la inmersión y otra prueba al finalizar la misma.



Línea de subvención: Apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		46844. A Centros Concertados Auxiliares de Conversación Lenguas Extranjeras.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros privados concertados que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros privados concertados que impartan dichas enseñanzas
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 335.000 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422I.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios:
Plan de acción		Decreto de concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvención para la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados bilingües.
	Unidad de Medida	Número de centros privados concertados beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	Todos: 71
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.

Servicio	15.03. Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto	50601. Campamentos STEM para alumnado de Educación Primaria y Secundaria.
Objetivo presupuestario	2. Desarrollar actividades relacionadas con Programas para el éxito escolar, la excelencia académica, el



		desarrollo de hábitos saludables y sostenibles, innovación, emprendimiento y creatividad.
Objetivo y efectos		Mejorar la competencia la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 333.030,70 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 199.818,42 euros Fondos externos: 133.212,28 euros Fondo Social Europeo Plus (2021-2027) Fuente de financiación: 67 0301 0305.03 "FSE +. mejorar sistemas de educación, aprendizaje no formal y adquisición competencias clave"
Plan de acción		Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvención en especie en régimen de concurrencia competitiva de estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de campamento científico.
	Previsión indicador (uds.)	742
Seguimiento y Evaluación		Memoria final de la empresa con información sobre el desarrollo del campamento. Realización de un cuestionario al iniciar y al finalizar el campamento científico.

Línea de subvención: Subvenciones participación Movilidad profesorado Erasmus +

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
-----------------	--



Programa presupuestario		422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		53352 Actuaciones centros concertados-movilidad del profesorado AICLE Erasmus+.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar la formación lingüística y metodológica (AICLE) del profesorado que imparte enseñanza bilingüe en la Región de Murcia a través de movilizaciones en el programa Erasmus+ (KA121) en cursos de formación organizados en Irlanda.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros participantes en programas de movilidad europea del profesorado.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 3.600 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422I.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 3.600 euros Fuente de Financiación: 57 0313 0099.41 "PROY. ERASMUS+ 2021-27. EDUCACIÓN"
Plan de acción		Decreto de concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de formación.
	Unidad de Medida	Número de centros concertados participantes
	Previsión indicador (uds.)	9
Seguimiento y Evaluación		Justificación anual mediante memoria.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Bachillerato curso 2023-2024.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica.
Proyecto	35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario	02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles	Importe: 9.100 euros.



		Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Bachillerato curso 2024-2025.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422M Ordenación Académica.
Proyecto		35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario		02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles		Importe: 9.100 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria curso 2023-2024.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422M Ordenación Académica.



Proyecto		35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario		02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles		Importe: 5.500 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	11
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria curso 2024-2025.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422M Ordenación Académica.
Proyecto		35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario		02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles		Importe: 5.500 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.



	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	11
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: Ayudas a Educación Infantil curso escolar 2024/2025.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación Infantil y Primaria.
Proyecto		50011 Cheque-Guarde. Ayudas Escolarización primer ciclo Educación Infantil.
Objetivo presupuestario		3. Impulsar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil
Objetivo y efectos		Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.
Áreas de competencia		Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 1.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.03
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad de medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1.000
Seguimiento y Evaluación		Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión. Una vez concedida el representante del beneficiario debe realizar la justificación de la subvención.

Línea de subvención: A centros concertados para financiar gastos funcionamiento de un aula autorizada de 2-3 años.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422D Educación Infantil y Primaria
Proyecto	51543. A Centros Concertados aulas 2-3 años
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación infantil mediante



		la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros concertados.
Objetivo y efectos		Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) en los centros concertados.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Centros privados concertados con aulas 2-3 años.
Plazo de consecución		Anualidad 2025-2026
Costes previsibles		Importe: 3.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.05
Fuentes financiación		Fondos externos: 0 euros Fondos propios: 3.000.000 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	85
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2025, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiados con fondos MRR de la Unión Europea.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyectos	51557 Al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años.
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Los Cerezos", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe proyecto: 271.284 euros



		Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 271.284 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 74 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Justificarán la subvención concedida.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51559 Al ayuntamiento de Aledo por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI “Los Pequeñicos”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Aledo
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 146.640 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos MRR: 146.640 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 40 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual Justificarán la subvención concedida

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
-----------------	---



Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51560 Al ayuntamiento de Beniel por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI Beniel, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Beniel
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 300.612 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 300.612 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51561 Al Ayuntamiento de Bullas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI Bullas, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Bullas



Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 505.908 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 505.908 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 138 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51564 al Ayuntamiento de Pliego por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI “Pequeñitos pasos”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Pliego
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 234.624 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR 234.624 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 64 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida



Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51565 Al ayuntamiento de SANTOMERA por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Infanta Elena", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Santomera
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 278.616 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 278.616 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 76 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51566 Al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Titina", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y



		niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 399.594 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos MRR: 399.594 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 109 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51784 Al ayuntamiento de Blanca por gastos de funcionamiento EMEIS 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal de las EMEIS “Ana María Matute” y “Mucab”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Blanca
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 436.254 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 436.254 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 119 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual.



Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyecto		52914 Al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI “La Estación-Esparragal ” y “Ana Mª Sánchez”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 1.000.277,12 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 1.000.277,12 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	13 unidades – 219 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyecto	53045 Al ayuntamiento de Fuente Álamo por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)



Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Fuente Álamo" desde su creación, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Álamo
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 420.207,74 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 420.207,74 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	7 unidades –92 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyecto	53357 Al ayuntamiento de Moratalla por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Juana Rodríguez", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Moratalla
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe: 248.356,48 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 248.356,48 euros



Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	4 unidades –57 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Línea de subvención: A centros de educación infantil privados para financiar gastos funcionamiento de un aula de 2-3 años.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria	
Proyecto	52654. A centros de educación infantil privados para financiar gastos funcionamiento de un aula de 2-3 años.	
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros educación infantil privados.	
Objetivo y efectos	Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) en centros educación infantil privados.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: centros educación infantil privados con aulas 2-3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2025-2026	
Costes previsibles	Importe: 4.200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.47300	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros privados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	98
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2023/2024.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.



Objetivo presupuestario		1. Garantizar el acceso a la escolaridad en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, mediante oferta del servicio de transporte escolar o, supletoriamente la concesión de ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos		Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	500
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2024/2025.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, mediante oferta del servicio de transporte escolar o, supletoriamente la concesión de ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no



		puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas Concedidas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	500 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2025/2026.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo presupuestario	2. Garantizar y facilitar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la oferta del servicio de comedor y la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe: 5.580.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación	Fondos propios.



Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5500
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.

Línea de subvención: Ayudas al estudio escolar 2025/2026.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	37122 Ayudas de libros.	
Objetivo presupuestario	3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas al estudio en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación Primaria Beneficiarios: alumnos de educación primaria	
Plazo de consecución	Anualidad 2025	
Costes previsibles	Importe: 800.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 800.000 euros. Fondos externos: 0 euros	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6.000
Seguimiento y Evaluación	Los directores de los centros comprobarán que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.	

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2025/2026.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.	



Objetivo presupuestario		5. Garantizar el cumplimiento de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la CARM, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril.
Objetivo y efectos		Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 4.221.915 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05.
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	121
Seguimiento y Evaluación		Los centros concertados deberán entregar una cuenta justificativa de la subvención de la convocatoria de acuerdo a los decretos de concesión directa tramitados.

Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		39505 A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes
Objetivo presupuestario		06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones
Objetivo y efectos		Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 100.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02.
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa.
	Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	A Número de Federaciones de Padres
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación		Post-pagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Federaciones de Alumnos de ámbito regional para gastos corrientes

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados.	
Proyecto	39507 A Federaciones de Alumnos de ámbito regional para gastos corrientes	
Objetivo presupuestario	1. Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones.	
Objetivo y efectos	Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Anualidad 2025	
Costes previsibles	Importe: 10.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Federaciones de Alumnos
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	2
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos.

Línea de subvención: Centros Concertados para gastos de personal programa PROA +.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	49054 A Centros Concertados para gastos personal programa PROA +	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados	



Objetivo y efectos		Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PROA +.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados
Plazo de consecución		Anualidad 2025-2026
Costes previsibles		Importe: 552.804,15 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 552.804,15 euros. MRR
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	12
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: A centros concertados dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades de refuerzo educativo.

Servicio		15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422K. Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		50316 A Centros Concertados. Programa de refuerzo escolar PROEDUCAR
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados
Objetivo y efectos		Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PRE.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados
Plazo de consecución		Anualidad 2025-2026
Costes previsibles		Importe: 600.000 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 600.000 euros FSE
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	58
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual.



	Presentarán justificación de la subvención concedida
--	--

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

Servicio		15.05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional.
Proyecto		46833 A FISFL para programas formativos profesionales. Modalidad adaptada.
Objetivo presupuestario		05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos		Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2025 Los programas subvencionados finalizarán en 2026
Costes previsibles		Importe: 706.705,42 euros. -Convocatoria 2024: 328.305,42 euros. -Convocatoria 2025: 378.400 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 424.023,25 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 282.682,17 euros.
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad adaptada.
	Unidad de Medida	Numérica-grupos.
	Previsión indicador (uds.)	32 (16 convocatoria 2024 y 16 convocatoria 2025).



Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		46834 A FISFL para programas Formativos profesionales modalidad especial.
Objetivo presupuestario		05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social
Objetivo y efectos		Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2025 Los programas subvencionados finalizarán en 2027.
Costes previsibles		Importe: 816.429,58 euros -Convocatoria 2023: 208.729,58 € FSE+ -Convocatoria 2024: 418.500,00 € FSE+ -Convocatoria 2025: 189.200,00 € FSE+ Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 489.857,75 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 326.571,83 euros
Plan de acción		Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad especial
	Unidad de Medida	Numérica-grupos
	Previsión indicador (uds.)	24 (7 convocatoria 2023, 9 convocatoria 2024 y 8 convocatoria 2025)-



Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional
Objetivo presupuestario		07 Promocionar la excelencia en FP.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado básico, medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 44.200 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios: 44.200 euros Fondos externos: 0 euros
Plan de acción		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Básico, Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución



	financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.
--	--

Línea de subvención: Convenio para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		48149 A Instituciones sin fines de lucro para impulso de la FP DUAL.
Objetivo presupuestario		02 Desarrollar el marco normativo regional de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2022 y el RD 659/2023, incluyendo la actualización curricular de los títulos de FP.
Objetivo y efectos		Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la nueva FP Dual.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Asociaciones empresariales (CROEM)
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 75.000 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.99
Fuentes financiación		Fondos propios: 75.000 euros Fondos externos: 0 euros
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº convenios Difusión nuevo modelo de FP Dual
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.



Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		45650 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 6.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios: 6.000 euros.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.



Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		46304 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03 Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 3.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios: 3.000 euros.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2025.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
-----------------	--



Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49518: Al Ayto. San Javier Funcionamiento conservatorio de música.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de San Javier con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 248.269 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios: 248.269 euros.
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M.J.LÓPEZ" durante el ejercicio 2025.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	49519: Al Ayto. Molina Segura. Funcionamiento conservatorio música "M. J. López".
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Molina de Segura con conservatorio de música.
Plazo de consecución	Anualidad 2025.
Costes previsibles	Importe: 307.957 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación	Fondos propios: 307.957 euros.



Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "JULIÁN SANTOS" durante el ejercicio 2025.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49520 Al Ayto. Jumilla Funcionamiento conservatorio de música "Julián Santos".
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Jumilla con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 244.447 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios: 244.447 euros.
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.



Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M. GÓMEZ VILLA" durante el ejercicio 2025.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49521 Al Ayto. Cieza Funcionamiento conservatorio de música "M. Gómez Villa".
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Cieza con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 259.300 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios: 259.300 euros.
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio		15. 05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente
Programa presupuestario		422P Educación de Personas Adultas
Proyecto		46838 Premios extraordinarios de educación secundaria obligatoria para personas adultas.
Objetivo presupuestario		09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación



		Secundaria Obligatoria para personas adultas
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 5.000 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.



Exp. DSUBV/15/25

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio Jurídico figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.
- Informe-Memoria suscrito por la Jefa de Servicio de Centros docentes y por la Subdirectora de Centros educativos de fecha 4 de julio de 2025.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 4 de julio de 2025 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable "R" por el importe correspondiente a la subvención a conceder.
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los beneficiarios.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



- Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, donde aparece incluida la subvención cuya concesión se propone.
- Declaraciones responsables de no estar incursos los centros docentes privados en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromisos de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia suscritos por los titulares de los centros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados de Educación Infantil de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) con la finalidad de sufragar gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2025-2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto.

En el caso de que el centro educativo tenga autorizada más de un aula de 2 a 3 años, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los que figuran en el anexo II del propio decreto.



El importe de la subvención a conceder a cada centro asciende a 43.000 euros.

Constituyen objeto de financiación los siguientes gastos según establece el artículo 3 del decreto:

“1.1 Gastos de personal (salario y cargas sociales). Gastos referidos a personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula que cuente con titulación de maestro en educación infantil/ título de grado equivalente o título de técnico superior en educación infantil o equivalente que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. En este apartado se tendrán en cuenta las posibles sustituciones.

1.2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio.

2. En los centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales que correspondan al funcionamiento de la unidad subvencionada se realizará prorrateando el gasto por conceptos y por número de plazas autorizadas en dicha unidad, descontando asimismo la parte proporcional del gasto correspondiente a cualquier espacio del centro cuando se utilice fuera del horario lectivo, así como el gasto correspondiente a espacios del centro no dedicados a la actividad escolar o de cualquier servicio o actividad del personal que no esté relacionada indubitadamente con la actividad subvencionada.”

En cuanto al procedimiento de concesión, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado a la concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración



por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

- c) ***Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”***

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria que se incorpora al expediente, así como en el texto del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de una subvención de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

Se exceptúa la convocatoria pública puesto que son beneficiarios de la subvención propuesta todos los titulares de centros privados de educación infantil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tienen autorizadas aulas de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil, circunstancia que entendemos comprobada por el Servicio de Centros conforme a los datos que figuran en el Registro de Centros Docentes de esta Consejería, y que han prestado su conformidad al decreto. Dichos beneficiarios figuran relacionados en el anexo I del mismo.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de esta subvención es el fomento de la escolarización de niños 2 a 3 años (tercer curso de primer ciclo de Educación Infantil) facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, según se desprende del artículo 3 del borrador de decreto así como de su parte expositiva. En esta última se pone de manifiesto lo siguiente: *“El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.*

En fecha 20 de julio de 2024 se publicó la primera subvención a los centros de educación infantil, a través del Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la



escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2024/2025, mediante el cual se subvencionaron los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del citado ciclo durante el curso escolar 2024/2025 en los centros de educación infantil. Dicho decreto vino a complementar las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil tanto con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina en la Región de Murcia a la creación de nuevas plazas públicas de educación infantil de primer ciclo en centros de educación infantil y primaria, a la creación de plazas en escuelas municipales de educación infantil, como con fondos propios destinados a la financiación de una aula de 2-3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia.

Continuando con el incremento progresivo de plazas, para el próximo curso escolar 2025/2026 se prevé mantener la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados de educación infantil de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa, de un mínimo de cinco horas diarias, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.”

Asimismo, el apartado tercero del informe memoria del Servicio de Centros expone las razones de interés público y social que fundamentan la concesión de la subvención.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento “R” por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, **cuantía que asciende en total a la cantidad de 3.870.000 euros (43.000 euros por centro beneficiario)**. Consta en el expediente documento contable y anexo de plurianuales por un importe de 2.053.912,50 euros para la anualidad 2025 y 1.816.087,50 euros para la anualidad 2026.



En cuanto al pago de la subvención, tal y como se desprende de los artículos 10 y 11 del borrador se realizará una vez aprobado el decreto en dos plazos, uno en septiembre de 2025 por un importe total de 2.053.912,50 € (22.821,25 euros por centro) y el otro en febrero de 2026 por importe de 1.816.087,50 € (20.178,75 euros por centro).

El objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de *“infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios”* (artículo 7).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.



CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se debe incorporar al expediente antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión la declaración responsable emitida por los titulares de los centros privados de no estar incurso la citada entidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2 y 13.3; dichas declaraciones ya se han emitido e incorporado al expediente.

Los beneficiarios que se hayan opuesto a la obtención por parte de la Consejería de los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán presentar las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, antes de la propuesta de concesión de la subvención. En los demás casos de no oposición, dichos certificados serán obtenidos e incorporados al expediente por esta Administración con carácter previo a la propuesta de concesión.

Por lo demás, en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos normativamente exigidos para la impartición de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en centros autorizados, así como los aspectos relativos a la capacidad de obrar y personalidad jurídica de las personas y entidades titulares de los centros y, en su caso, la acreditación de la representación que ostentan los firmantes de las declaraciones responsables, todos estos extremos se entienden comprobados por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y contrastada la información con la que consta en el registro de centros docente, cuya gestión tiene atribuida.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2025. Se adjunta al expediente orden de esta Consejería de 31 de enero de 2025 de aprobación del PES donde se contempla una línea de subvención a centros de educación infantil privados para financiar gastos funcionamiento de un aula de 2-3 años.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de



reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 16 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

NOVENA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se ha incorporado al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:



“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior con carácter previo a la propuesta de orden de concesión los beneficiarios deben firmar el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, compromisos que deberán incorporarse en caso de no constar ya en el expediente.

CONCLUSIÓN.- En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M.^a Dolores Ródenas Vera

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(documento firmado electrónicamente al margen)

PROPUESTA

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil.

Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se han hecho efectivas en este curso 2023/2024. Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, y continuando con el incremento progresivo de plazas se amplió la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados que contaran con este tipo de aulas mediante el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio.

Continuando en esa misma línea, en fecha 20 de julio de 2024 se publicó la primera subvención a los centros de educación infantil, a través del Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2024/2025, mediante el cual se subvencionaron los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del Citador ciclo durante el curso escolar 2024/2025 en los centros de educación infantil. Dicho decreto vino a complementar las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil tanto con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina en la Región de Murcia a la creación de nuevas plazas públicas de educación infantil de primer ciclo en centros de educación infantil y primaria y a la creación de plazas en escuelas municipales de educación infantil y las medidas implementadas en el ámbito de la enseñanza concertada con el Decreto 162/2023, de 1 de junio.

Continuando con el incremento progresivo de plazas, para el próximo curso escolar 2025/2026 se prevé mantener la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados de educación infantil de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa, de un mínimo de cinco horas diarias, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Por tanto, existiendo razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y

Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros de educación infantil beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de 2 a 3 años para el curso escolar 2023/2024, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 1 del Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la**



**concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la
Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de
la educación infantil para el curso 2025/2026.**

Documento fechado y firmado digitalmente

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Luis Eduardo Gómez Espín

INFORME MEMORIA

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025/2026.

1. ANTECEDENTES.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030. Atendiendo a este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye, entre los principios y fines de la educación, el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta

de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 14 de junio de 2023 se publicó el primer decreto de concesión directa, el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, mediante el cual se subvencionó en los colegios concertados de la Región de Murcia los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Dicho decreto vino a complementar, en el ámbito de la enseñanza concertada, las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina a la creación de nuevas plazas de educación infantil de primer ciclo en CEIP y a la creación de plazas en EMEI.

Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se hicieron efectivas en este curso 2023/2024. Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, y continuando con el incremento progresivo de plazas se amplió la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados que contaran con este tipo de aulas mediante Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, para el curso 2023/2024, completándose y finalmente la oferta de plazas, con el Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se financian, por primera vez las plazas de un aula de 2-3 años de los centros de educación infantil.

Continuando con la oferta de plazas de años anteriores se prevé mantener la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa de un mínimo de cinco horas diarias en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

2. FINALIDAD

La finalidad del decreto es subvencionar a los titulares de los centros privados de educación infantil de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2025-2026.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la educación infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de educación infantil (0-1-2 años). Entre las causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de educación Infantil se encuentra como la principal (52,4%) el no poder asumir el gasto que este servicio conlleva, según informes del Ministerio de Educación.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la

escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros como el *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, que incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dentro de cuyo marco presupuestario se han desarrollado actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil.

Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se hicieron efectivas en el curso 2023/2024. Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, y continuando con el incremento progresivo de plazas, se amplió la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados que contaban con este tipo de aulas mediante el Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil.

Avanzando en esta línea de universalización se hace necesario abrir una línea de subvención a los centros de educación infantil de la Región de Murcia que cuenten con un aula autorizada de 2-3 años. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, un centro privado concertado o un centro privado de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa de un mínimo de cinco horas diarias en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Si bien es cierto que la LOE sólo declara gratuita la etapa del segundo ciclo de la educación infantil, la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral y familiar impulsa a los padres a escolarizar a sus hijos de primer ciclo de infantil. La

subvención de una unidad de 2 a 3 años en estos centros es una medida que tiende a fomentar la escolarización de esta edad llegando a aquellas familias que no cuentan con los recursos económicos necesarios para poder iniciar la escolarización a edades tempranas a la par que facilita la participación de los progenitores, especialmente de las mujeres, en el mercado laboral.

La subvención para gasto de personal de unidades de 2 a 3 años contribuirá a aliviar la carga económica que supone la escolarización de niños en este ciclo para los padres, mediante la financiación en gran medida de los gastos corrientes del centro y de personal ya que las nóminas es lo más gravoso a la hora de hacer frente a los gastos devengados del funcionamiento de aulas de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros privados de educación infantil que cuenten con un aula autorizada de 2-3 años, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros de educación infantil que cuenten con un aula autorizada de 2-3 años y que hayan prestado su conformidad al texto del presente decreto. Como se ha mencionado anteriormente la subvención sufraga los gastos de personal y funcionamiento de las unidades de 2 a 3 años, contribuyendo a aliviar la carga económica que supone la escolarización de niños en este ciclo para los padres al no tener las familias que hacer frente a estos gastos de modo directo.

5. FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia a los centros privados de educación infantil en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2025 y el segundo en febrero de 2026.

La subvención será con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Para determinar la cuantía de la subvención se ha optado por mantener el importe de 43.000 euros por centro establecido en el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, otorgando dicha cantidad a cada uno de los centros recogidos en el anexo I del decreto. Con esta subvención se pretenden sufragar los gastos de personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula (maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente y título de técnico superior en educación infantil o equivalente), incluyéndose las cargas sociales y cotizaciones a la Seguridad Social, antigüedad y sustituciones del personal. De igual modo se subvencionan los gastos de funcionamiento correspondientes a suministros y gastos corrientes incluidos en el concepto de “otros gastos” prevista en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación “que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio”.

El número de centros beneficiarios son un total de 92 (autorizados e inscritos en el Registro de Centros Educativos que hayan prestado su conformidad al texto del Decreto).

Las retribuciones de los educadores infantiles/técnicos han sido calculadas conforme a las tablas salariales de personal del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (BOE nº 178, de 26 de julio de 2019), con las actualizaciones que corresponden.

El importe total de la subvención será de 3.870.000,00 € (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL EUROS).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, la cantidad a abonar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán la siguiente:

- Año 2025: la cantidad de 2.053.911,86 €.

- Año 2026: la cantidad de 1.816.088,14 €.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2025 y el segundo en febrero de 2026.

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de CUARENTA Y TRES MIL euros (43.000,00 EUROS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 3 del presente decreto. En el primer pago la cantidad que recibirá el centro educativo será de (22.821,24 euros), correspondiendo en el segundo la cantidad de (20.178,76 euros) por centro. Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, y antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión de subvenciones, los centros concesionarios de la subvención deberán aportar los siguientes documentos:

- Declaraciones responsables de no estar incursos los centros en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de

sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

- Compromisos de cumplimiento del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

El artículo 3 indica los gastos subvencionables con la cuantía del decreto, que serán:

-Gastos referidos a personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula que cuente con titulación de maestro en educación infantil/ título de grado equivalente o título de técnico superior en educación infantil o equivalente que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, incluyéndose las cargas sociales y cotizaciones a la Seguridad Social, antigüedad y sustituciones del personal.

-Los gastos de funcionamiento correspondientes a suministros y gastos corrientes incluidos en el concepto de “otros gastos” prevista en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación “que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio”.

El artículo 12 del decreto establece que los gastos a justificar deberán realizarse durante el curso escolar 2025/2026.

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de octubre de 2026. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo IV y V del decreto, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

El anexo I contiene la relación de los centros beneficiarios, que son aquellos centros privados de educación infantil de la Región de Murcia que, teniendo aulas de 2 a 3 años autorizadas, han prestado su conformidad al texto del



decreto. Dichos centros, establecidos en el Anexo I del decreto, son los siguientes:

Documento fechado y firmado digitalmente

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CENTROS**

Eva María Gomis Gil

María Luisa Cola Cerón



ANEXO I -LISTADO CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

	CIF	C.CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1		30017951	ABENARABI	MURCIA	MURCIA
2		30021290	ALFONSO X	CARTAGENA	CARTAGENA
3	F73373235	30018977	ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
4	A30014377	30018756	ANTONIO FUERTES	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
5	B73201246	30019428	ARCO IRIS	MURCIA	MURCIA
6		30021186	BABY DOS	MURCIA	MURCIA
7		30021071	BABY'S CHUPETES	CASILLAS	MURCIA
8		30011651	BAMBI	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
9		30012185	BAMBI	MURCIA	MURCIA
10	F73665028	30020111	BAMBINO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
11		30021150	BUBBLES	YECLA	YECLA
12	B73358665	30019623	CAMPANILLA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
13		30021502	CARAMELOS	ZARANDONA	MURCIA
14	F05504964	30020984	CEIB LA MOLINERA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
15	F73970568	30020972	CEIB PUERTA DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
16		30018680	EL DUENDE MÁGICO	CIEZA	CIEZA
17		30021423	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CIELOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
18	F73959751	30020996	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE LA FLOTA	MURCIA	MURCIA
19		30021174	CHISPITAS	ZARANDONA	MURCIA
20		30020901	CRECEMOS	MURCIA	MURCIA
21		30021541	DULCE INFANCIA	CEUTI	CEUTI
22		30018451	EL ARBOLICO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
23		30021654	EL ARBOLICO EL PALMAR	EL PALMAR	MURCIA
24	E04927695	30019398	EL ATELIER DE LA LUNA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
25	F73858466	30020753	EL ATELIER DE MARTE	CHURRA	MURCIA
26	F73486540	30021538	EL AZAHAR	LA ÑORA	MURCIA
27		30019817	EL CHUPETE	MURCIA	MURCIA



28		30021903	EL COLE DE MARTA	MOLINOS MARFAGONES	MURCIA
29		30021861	EL JARDÍN DE JOY	MURCIA	MURCIA
30	B73890071	30020285	EL JARDÍN DE JULIA	MURCIA	MURCIA
31	F05561659	30021484	EL PRINCIPITO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
32	F73544868	30021757	EL PUENTE DE COLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
33		30021216	EL RINCÓN DE LOS CUENTOS	SANTOMERA	MURCIA
34	B73890071	30020856	EL SITIO DE TU RECREO	MURCIA	MURCIA
35		30021083	EL SUEÑO DE BEA	MURCIA	MURCIA
36	B05545934	30021401	EL SUEÑO DE MELISA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
37	F73574881	30019386	ÉRASE UNA VEZ	CASILLAS	MURCIA
38	F73397036	30020121	ESCUELA MURCIANA DE PRIMERA INFANCIA	MURCIA	MURCIA
39	B73931875	30021642	FUN ACADEMY	CHURRA	MURCIA
40	B73749814	30020200	FUTURINES, S.L.L.	MURCIA	MURCIA
41		30018965	GIRASOLES	MURCIA	MURCIA
42		30021253	GOODIE	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
43	F73759789	30021794	IBIQUILLA	MURCIA	MURCIA
44		30021125	INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA
45		30020315	INITIAL SCHOOL	MURCIA	MURCIA
46		30021149	JACKY	MURCIA	MURCIA
47	B73623886	30019738	JC1	MURCIA	MURCIA
48	R3000032G	30019088	LA CASICA DE COLORES	CIEZA	CIEZA
49		30021411	LA CASITA DE ROSI	SANTO ÁNGEL	MURCIA
50	B30720163	30013611	LA COMETA DE LOS DOLORES	LOS DOLORES	CARTAGENA
51		30019003	LA ESTRELLA	TOTANA	TOTANA
52	B73728099	30018047	LA RIVERA	LA ARBOLEJA	MURCIA
53	F05544291	30021721	LIMA-LIMÓN	CIEZA	CIEZA
54		30021381	LITTLE BRAINERS	MURCIA	MURCIA
55	G30559850	30012720	LOS ÁNGELES	YECLA	YECLA
56	B73561417	30021058	LOS CUENTOS DE LÚA	EL ESPARRAGAL	MURCIA
57		30018308	LOS LUNNYS	MAZARRÓN	MAZARRÓN



58		30013301	LOS MOLINOS	MURCIA	MURCIA
59		30020613	MEDITERRÁNEO CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
60		30018709	MI COLE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
61	F56953284	30013827	MI PEQUEÑA ESCUELA	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
62		30019441	MIRASIERRA	SANTO ÁNGEL	MURCIA
63		30021137	MONTESSORI	YECLA	YECLA
64		30019374	NENES	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
65	B73086589	30021319	NENOS	CHURRA	MURCIA
66	B73802092	30020182	NICE DAY	MURCIA	MURCIA
67	B73802092	30020789	NICE DAY	CARTAGENA	CARTAGENA
68	B73728099	30017961	NICO	MURCIA	MURCIA
69		30007724	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA UNION	UNION (LA)
70	F05538277	30021228	NUBARIS	MURCIA	MURCIA
71	F73359804	30018591	NUBES DE PAPEL	COBATILLAS	MURCIA
72		30019076	ORIGAMI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL BILINGÜE	PUENTE TOCINOS	MURCIA
73	F73759789	30021800	PAIDOS	MURCIA	MURCIA
74		30021617	PARVULARIO	MURCIA	MURCIA
75		30018655	PEPICO PALUCO	CARTAGENA	CARTAGENA
76		30018059	PEQUEÑAS SONRISAS	MURCIA	MURCIA
77		30021241	PEQUEÑECOS	GUADALUPE	MURCIA
78		30021733	PEQUEÑOS GIGANTES	MULA	MULA
79		30018394	POMPITAS.COM	MURCIA	MURCIA
80	B73886251	30019763	REINA VICTORIA	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA
81	F73323578	30018497	SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
82	B73430878	30021782	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ DE LA VEGA	MURCIA
83	F73314312	30018527	SANTA HELENA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
84		30019635	SOL Y LUNA	MURCIA	MURCIA
85	X5537901F	30019015	SOLCITOS	MURCIA	MURCIA
86		30021472	SOLETES	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
87		30019091	TRAVIESOS	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA



88		30021356	VALERYNA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
89	R3000032G	30012604	VIRGEN DE LA FUENSANTA	ESPINARDO	MURCIA
90	B09885484	30018758	VISTABELLA MY FIRST SCHOOL	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA

ANEXO.1 MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS de la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

D. Luis Eduardo Gómez Espín, con DNI _____ debiendo actuar en el procedimiento de gestión en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma digital



ANEXO.1 MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS de la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

D^a. María Luisa Cola Cerón, con DNI _____ debiendo actuar en el procedimiento de gestión en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma digital

ANEXO.1 MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS de la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

D D^a. Eva María Gomis Gil, con DNI _____, debiendo actuar en el procedimiento de gestión en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma digital

Referencia: 038700/1100093081/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	47300	PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	05265425CCEI	SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	D_Subvención CEI privados aula 2-3_25-26 EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****2.053.912,50*EUR DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE con CINCUENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.053.912,50* EUR DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE con CI NCUENTA EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR

M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	11.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422D/47300	2026	1.816.087,50	EUR
	****TOTAL:		1.816.087,50	EUR



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de julio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de privados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.